



# Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

## BOLETÍN

No. 33  
Fecha 6 de agosto de 2002  
Páginas 2

### CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-39 del 6 de agosto de 2002. "Asunto 5:  
Intervención del Banco de la República en el mercado cambiario".

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992  
y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96

**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
DESARROLLO DE MERCADOS****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA****DODM - 39****Fecha agosto 6 de 2002**

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional

**ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL  
MERCADO CAMBIARIO****c) Condición de Ejercicio**

Las opciones put para acumular reservas internacionales se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM esté por debajo de su promedio móvil de los últimos 20 días hábiles. Las opciones call para desacumular reservas internacionales se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM esté por encima de su promedio móvil de los últimos 20 días hábiles.

**5.2 OPERACIONES PARA EL CONTROL DE VOLATILIDAD DE LA TASA DE  
CAMBIO**

El BR convocará y realizará una subasta de opciones put o call para el control de volatilidad cuando la TRM se encuentre 4% o más por debajo o por encima, respectivamente, de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles, y se haya vencido el plazo de las opciones put o call de la última subasta para el control de volatilidad, independientemente de si éstas han sido ejercidas o no.

**a) Cupo de la Subasta**

El cupo de la subasta de opciones put u opciones call para el control de volatilidad será 180 millones de dólares.

**b) Plazo de la Opción**

El plazo de las opciones put u opciones call para el control de volatilidad será un período de un mes desde el día de la subasta. En el evento en que dicho plazo termine en un día feriado se tomará como fecha de terminación del plazo el último día hábil del período.

**c) Condición de Ejercicio**

Las opciones put para el control de volatilidad se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM se encuentre 4% o más por debajo de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles.

**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
DESARROLLO DE MERCADOS****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA****DODM - 39****Fecha agosto 6 de 2002**

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional

**ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL  
MERCADO CAMBIARIO**

Las opciones call para el control de volatilidad se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM se encuentre 4% o más por encima de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles.

El BR podrá convocar y realizar una subasta de opciones put o call para el control de volatilidad a pesar de que no se haya vencido el plazo de las opciones put o call de la última subasta para el control de volatilidad, siempre y cuando la TRM se encuentre 4% o más por debajo o por encima, respectivamente, de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles. El cupo de esta subasta será determinado por el BR y anunciado en la convocatoria. El plazo y la condición de ejercicio de estas opciones serán los descritos en los literales b y c de este mismo numeral.

**6. PRESENTACIÓN DE POSTURAS**

Las posturas deberán ser presentadas con la oportunidad, en la forma y por el medio anunciado en la convocatoria; o, en el caso de fallas en el medio anunciado, por los medios alternos en el orden descrito en el numeral 6.1. Las posturas son en firme.

**6.1 MEDIOS ALTERNOS**

En el caso de fallas en el medio anunciado los Intermediarios de las Opciones Cambiarias deberán primero reportar dicha falla al Centro de Soporte Informático del BR al teléfono 343 0611 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para poder utilizar los medios alternos. Las posturas presentadas por medios alternos solo se podrán efectuar dentro del horario establecido y no podrán ser modificadas ni revocadas.

**a) Teléfono**

Para utilizar el teléfono como medio alternativo los Intermediarios de las Opciones Cambiarias deberán presentarse con el Código de Identificación suministrado por el Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados o las Claves de Negociación BR-025 suministradas por la Unidad de Protección de Información del BR. Los teléfonos para la presentación de posturas son: 327 4820 y 343 1111 extensión 0359.